

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 abril 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Presidente de la Diputación provincial de Huesca en instancia de 30 de septiembre último, haciendo presente las dificultades que se han presentado a la Comisión mixta durante el período de observación de los mozos a consecuencia de lo que previenen los artículos 129 y 138 de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 13 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 37); teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 225 del Reglamento para aplicación de la citada ley y que si bien el ramo de Guerra siempre coadyuva a todo lo que redunde en beneficio del mejor servicio del Estado, las atenciones de que se trata están a cargo de las

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos pues hasta que ingresan en Caja los mozos de cada reemplazo no pasan a depender de este Ministerio,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en caso de necesidad y cuando por aquellas Corporaciones civiles se solicite, las Autoridades militares continúen como hasta ahora, facilitando a las Comisiones mixtas de Reclutamiento los locales, personal y utensilios que necesiten para el servicio de que se trata, siempre que lo haya disponibles y las necesidades militares lo consientan, aunque dicha concesión se hará con la condición indispensable de que por las referidas Comisiones mixtas se adelanten los fondos necesarios para las atenciones que por todos conceptos tengan que abonar las Zonas por cuenta de aquéllas y por el tiempo que dure la observación, teniendo además presente respecto al utensilio que se les facilite el importe de los gastos que puedan originarse por deterioro o cualquier otro concepto. A este último fin los Parques de Intendencia manifestarán la cuantía a que pueda ascender esta atención, pasando los cargos mensualmente, y liquidando las Zonas con las Comisiones mixtas una vez terminado el período de observación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1916. —Luque.

(Gaceta 6 abril 1916).

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año 1916 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con el fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones que se crean precedentes.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el art. 146 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A los efectos determinados en la ley Electoral vigente, esta Alcaldía ha nombrado a los señores que a continuación se expresan, investigadores de los arbitrios que también se indican, de conformidad con lo estatuido en la base 7.ª del pliego de arriendo de la cobranza de tales impuestos.

Para patentes.

- D. Crisanto Unzué Gavín.
Delfín Casas Vergara.
Julio César Fernández Gracia.

Para inquilinato.

- D. Crisanto Unzué Gavín.
Delfín Casas Vergara.
Manuel Lafuente Paraíso.
Manuel Madurga.
Víctor Iglesia Ferrer.

Zaragoza, 5 de abril de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Guardería.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes nombró Peones-guardas de este Distrito forestal a dos individuos que pertenecientes al cuerpo de Guardería, figuraban como excedentes al servicio del Ayuntamiento de Tarazona.

En su virtud quedan reducidas a dos las vacantes que han de cubrirse mediante el concurso anunciado para el 17 del corriente en el BOLETÍN núm. 64 de fecha 15 de marzo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

SECCIÓN SEXTA

Aifajarín.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de la contribución industrial de esta villa y año actual, a los efectos de su examen y reclamación.

Aifajarín, a 7 de abril de 1916. — El Alcalde, Francisco Herce.

Ariza.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y pago de derechos reales de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1917.

Ariza, 1.º de abril de 1916. — El Alcalde, Joaquín Santa Ursula.

Bárboles.

Hasta el día 26 del actual, durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones en fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido los contribuyentes de este término, para la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos, previa presentación de documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales.

Bárboles, 4 de abril de 1916. — El Alcalde, Joaquín Bernal.

Belchite.

Hasta el día 5 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos.

Belchite, 7 de abril de 1916. — El Alcalde, Francisco Salas.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1916, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia habida en la semana,

Conceder a Cirilo Ezquerria terreno en el Cementerio Católico para construir un nicho donde descansen los restos de su sobrina Victorina Ezquerria Miquelet, previo pago de la cantidad en que lo tase el perito municipal.

Nombrar tallador para los efectos de quintas en el año actual a Juan Gayarre Espatolero.

Citar a los señores médicos titulares para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Nombrar Vocales de la Junta de Instrucción pública a los Concejales Sres. Gutiérrez y López.

Aprobar extracto de acuerdos del mes anterior para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 5.

Acta de clasificación de los mozos alistados, y revisión de exclusiones y excepciones. Se llevaron a efecto dichas operaciones, con las formalidades reglamentarias y sin incidente alguno.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia.

Aprobar el acta de arqueo con una existencia en Caja de pesetas 1.195'90, así como las demás operaciones de contabilidad, y distribución de fondos para el mes en curso.

Nombrar a D. Generoso Salvo y D. Francisco Machín, para que como padres de los mozos números 37 y 39 del remplazo actual, declaren en los expedientes de excepción.

Pasar a la comisión de Hacienda, la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil relativa a las cuentas municipales de los años 1909, 1910 y 1911, para que informe sobre el estado en que se encuentran.

Sin otros asuntos.

Sesión ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Se da cuenta de los repartimientos generales substitutivo de consumos y para cubrir el déficit, con las reclamaciones presentadas, en vista de haber finado el periodo de exposición al publico. Resueltas dichas reclamaciones por el Ayuntamiento y examinados ambos repartos, son aprobados, acordando que el del déficit del presupuesto se ponga al cobro del primer trimestre concediendo el periodo de anicipo que acuerde la Alcaldía, y el substitutivo que se remita con su copia a la Superioridad a sus efectos.

Que la recaudación de repartimientos y restas de años anteriores, se verifique por la Corporación municipal nombrando encargado de la misma al Concejal Sr. López con el personal de Secretaria.

Sin otro asunto.

Sesión extraordinaria del día 19.

Continuación de la clasificación de mozos alistados y revisión de excepciones. Se llevó a efecto sin incidente.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia.

Pagar con cargo al capítulo correspondiente los gastos ocasionados con motivo de la Fiesta

del Arbol y que las arboledas sean cercadas con alambre.

Pasar a informe de la Junta pericial el oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos sobre datos catastrales de la partida de Loren.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la reparación necesaria en la casa del Voz pública.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que con la Comisión de Obras contraten la pavimentación de adoquinado del trozo que queda en la calle de Jesús, sin que los gastos rebasen la cantidad consignada para obras en subasta; haciendo dicho contrato con los albañiles Tomás Carro y Raimundo Campaña.

Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Declarar pendiente de fallo al mozo Eugenio García Martínez con vista de la certificación facultativa presentada.

Pasar a la Comisión de Obras, instancia de Ramos Almárcegui sobre construcción de un muro junto a su casa en Sofuentes.

Sin más asuntos.

Sos, 1.º de abril de 1916.—El Alcalde, Nicolás Legarre.— P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo os apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PERULÁN MARTÍNEZ, José; vecino de Urrea de Jalón y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta capital, el día veinticinco del actual, a las diez, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Pilar contra Dolores Morales Jiménez y Luis Guardia Vigo, sobre adulterio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el procurador

de oficio D. Nicolás Borja, en nombre de don Joaquín Vela Velilla, contra D. Isidro Ezpeleta Pascual, sobre declaración del derecho a los bienes de la Capellanía fundada en el pueblo de Cetina por D. Juan Entrena y Caballero y para litigar con el D. Isidro Ezpeleta Pascual, actual poseedor de los bienes de dicha Capellanía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Ateca, a cinco de abril de mil novecientos diez y seis. El Sr. don Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos sobre demanda incidental de pobreza instada en este Juzgado por D. Joaquín Vela Velilla, mayor de edad, vecino de Alhama de Aragón, representado por el Procurador D. Nicolás Borja, y dirigido por el Letrado D. Enrique Ibáñez, para litigar con D. Isidro Ezpeleta Pascual, mayor de edad, vecino de Cetina, en reclamación de los bienes de la Capellanía fundada en Cetina por D. Juan Entrena y Caballero, cuyo demandado Sr. Ezpeleta ha sido declarado rebelde y representado por su rebeldía por los estrados del Juzgado y en cuyos autos ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en este partido en representación del Estado y.....

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Joaquín Vela Velilla, para que disfrutando de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, pueda promover demanda sobre declaración del derecho a los bienes de la Capellanía fundada en el pueblo de Cetina por D. Juan Entrena y Caballero y para litigar con D. Isidro Ezpeleta Pascual, actual poseedor de los bienes de dicha Capellanía, esto sin perjuicio de las obligaciones que a los declarados pobres impone la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, acordando a la vez que la sentencia se notifique por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al demandado rebelde D. Isidro Ezpeleta Pascual, de conformidad a lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco de P. de Mena.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Isidro Ezpeleta Pascual.

Dado en Ateca, a seis de abril de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Sos.

D. José M.^a Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado bajo el número trece

de mil novecientos catorce, contra Higinio Ruiz Martínez, sobre desobediencia a la Autoridad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho Ruiz Martínez, sitos en el pueblo de Urriés y su término, que a continuación se expresan:

1.º Una porción de tierra, sita en el Vedado, de seis hanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas de superficie; lindante al Saliente y Poniente con Miguel Zalva, al Mediodía con camino de Pintano y al Norte con Crescencio Martínez: tasada en veinticuatro pesetas.

2.º Otra porción de tierra en la misma partida, de ocho hanegas, seis almudes de cabida, equivalentes a sesenta áreas, sesenta y ocho centiáreas; lindante al Saliente con Sabino Jordán, al Mediodía con Crescencio Martínez, al Norte, con Victoriano Ruiz y al Poniente con Manuel Villanueva: tasada en treinta y cuatro pesetas.

3.º Otra porción de tierra en la misma partida del Vedado, de tres hanegas de cabida, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta centiáreas; lindante al Saliente con Victoriano Ruiz, al Mediodía con Crescencio Martínez, al Poniente con barranco y al Norte con Martín Gil: tasada en once pesetas.

4.º Otra porción de tierra en dicho Vedado, de tres hanegas, tres almudes de cabida, equivalentes a veintitrés áreas, veintitrés centiáreas; lindante al Saliente con Victoriano Ruiz, al Mediodía con Felipe Orduna, al Poniente con Pedro Ripalda y al Norte con Martín Gil: tasada en once pesetas cincuenta céntimos.

5.º Otra porción de tierra en el mismo Vedado, de dos hanegas, seis almudes de cabida, equivalentes a diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas; lindante al Saliente con Esteban Ruiz, al Poniente con Esteban Ruiz, al Mediodía con Crescencio Martínez y al Norte con término de Undués Pintano: tasada en diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la Villa de Sos, a treinta de marzo de mil novecientos diez y seis. — José M.^a Gorostidi. — P. H., El Secretario judicial, Florencio Serrano.